

## CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024, SE LLEVO A CABO LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES CONVENIO:

- Acuerdo Marco de Cooperación y coordinación Técnica Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



INGRIS VICTORIA GÓMEZ MARTÍNEZ



#AmhonSomosTodos



# Asociación de Municipios de Honduras AMHON

## Detalle de Convenios Suscrito en el Cuarto Trimestres 2024

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Promover y contribuir a consolidar conjuntamente una cultura organizacional capaz de desarrollar procesos con base en instrumentos técnicos que proclamen la legalidad, transparencia y eficiencia del gobierno municipal.	Vigencia del convenio un año a partir del 26 de noviembre del 2024.
2	Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Establecer las bases de cooperación entre la SENAF y la AMHON para escalar de manera progresiva y gradual, el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia (SIGADENAH), en su expresión municipal a los 298 municipios del país; así como tomar medidas para su fortalecimiento donde ya se iniciado su implementación.	Vigencia del convenio un año a partir del 26 de noviembre del 2024..

Realizado por:

  
Lic. Ingris Victoria Gómez  
Asistente Administrativo de Presidencia



## Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

**Gabriela Alejandra Castellanos Lanza**, mayor de edad, abogada, hondureña, con número nacional de identificación 0801-1974-05604 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa D.C., actuando en condición de directora ejecutiva del **Consejo Nacional Anticorrupción**, quien en lo sucesivo se denominará **CNA**; y **Nelson Yovany Castellanos Perdomo**, mayor de edad, licenciado en matemáticas, hondureño, con número nacional de identificación 1608-1972-00068 y con domicilio en el municipio de Concepción de María, departamento de Santa Bárbara, actuando en condición de presidente, según el punto número 13 del acta XXXI de la asamblea de fecha 3 de marzo de 2022 de la **Asociación de Municipios de Honduras**, quien en lo sucesivo se denominará **AMHON**; hemos convenido celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, para la promoción de acciones que faciliten la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética pública y planificación del sistema de gestión municipal.

### Consideraciones Generales

#### 1. En relación con el CNA

- a. El CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 7-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y el combate de la corrupción.
- b. El CNA podrá fomentar la cooperación constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y buena gobernabilidad, mediante el fortalecimiento de los procesos de la administración pública.
- c. El CNA, en consonancia con el artículo 8, numeral 4, de su decreto de creación, tiene la potestad de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y protransparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.

#### 2. En relación con la AMHON

- a. La AMHON fue creada en el año 1962 mediante Acuerdo No. 16-1962 como una institución con personalidad jurídica propia, plena capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones,

- patrimonio propio y libre administración de sus bienes, sin fines de lucro, no partidista y conformada por todos los municipios de Honduras.
- b. La AMHON es una organización defensora de los intereses gremiales, beligerante, sostenible, equitativa, transparente, con capacidad de gestión, facilitadora de la institucionalidad y el fortalecimiento de la autonomía municipal.
  - c. La AMHON tiene como objetivos principales, brindar asesoría técnica a las autoridades municipales para promover el desarrollo integral del municipio y generar condiciones para la aplicación eficaz de las leyes relacionadas en la materia.

**POR TANTO, ACORDAMOS:**

Establecer áreas de trabajo conjunto y mecanismos de coordinación y cooperación entre el CNA y la AMHON, con el fin de promover una política institucional de transparencia municipal y acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales que se ejecutarán bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Promover y contribuir a consolidar, conjuntamente, una cultura organizacional capaz de desarrollar procesos con base en instrumentos técnicos que proclamen la legalidad, transparencia y eficiencia del gobierno municipal, conforme a los pilares siguientes:

- a. **Transparencia**, en donde se incluyan procesos relacionados con la verificación de los portales de transparencia y solicitudes de información pública.
- b. **Rendición de cuentas**, en cuanto a la promoción y desarrollo del día de rendición de cuentas, para instaurar medidas que consoliden la transparencia de las autoridades y servidores de las municipalidades.
- c. **Participación ciudadana**, con el fin de vincular a la sociedad civil y los gobiernos locales en la planificación y ejecución de los cabildos abiertos.
- d. **Ética pública**, con el propósito de impulsar la conformación y/o fortalecimiento de los Comités de Probidad y Ética Pública Municipal, en colaboración con el Tribunal Superior de Cuentas.
- e. **Planificación**, en consonancia a los procesos de creación, revisión y actualización de planes de desarrollo municipal, presupuestos anuales, planes de arbitrios, entre otros.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 1. Por parte del CNA

- a. Designar personal técnico y especializado en materia de transparencia, rendición de cuentas, auditoría social, participación ciudadana, acceso a la información pública, entre otras disciplinas anticorrupción.
- b. Brindar acompañamiento y asesoramiento personalizado desde la óptica de la planificación de estrategias, actividades y recursos que permitan fortalecer el nivel organizacional, funcional y operacional de procesos que previamente serán identificados.
- c. Asistir en la implementación de herramientas o instrumentos de control interno que faciliten la interacción y el trabajo articulado entre los gobiernos locales y la sociedad civil.

### 2. Por parte de la AMHON

- a. Designar personal técnico y especializado en gestión municipal de conformidad con los temas que se definan en el plan de trabajo.
- b. Facilitar el acercamiento y la apertura con las autoridades de los municipios acordados por ambas instituciones para la consolidación de líneas de trabajo conjunto.
- c. Gestionar espacios de interlocución que permitan identificar los retos y desafíos que enfrentan los gobiernos locales en torno al sistema de administración municipal.

### 3. Por parte de ambos

- a. Definir los procesos de naturaleza administrativa municipal que podrán ser abordados de conformidad con la experiencia del personal técnico de cada institución.
- b. Elaborar un plan y/o cronograma de trabajo para organizar y gestionar actividades que contemplen fechas, municipios, material didáctico, recurso humano y líneas presupuestarias.
- c. Establecer de manera conjunta el mecanismo de presentación o publicación de informes o hallazgos relacionados con el trabajo realizado al amparo de este Acuerdo Marco, antes de su difusión a los municipios asistidos o a terceros.
- d. Cualquier otro compromiso que las partes contraigan en el marco del plan de trabajo, cronograma de actividades o reuniones.

## CLÁUSULA TERCERA: ENLACES INSTITUCIONALES

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes colaboradores como enlace:

**Por el CNA:**

Elsa Scarleth Mayorquin Girón

Correo electrónico: emayorquin@cna.hn

Teléfono: 2221-1181

**Por la AMHON:**

Cristhian Esmelin Enamorado

Correo electrónico: cenamorado@amhon.org

Teléfono: 9769-9322

**CLÁUSULA CUARTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA**

1. Las acciones previstas en este Acuerdo Marco serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, acuerdos, metas y parámetros de cada entidad, teniendo como área de influencia inicial los 39 municipios beneficiarios del Proyecto Eurosan DeL AMHON/AECID, pudiendo extenderse a otros si las partes así lo acuerdan.
2. Los especialistas y profesionales designados para la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo Marco, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan.
3. En cuanto a los gastos en que incurran los miembros del personal técnico asignado, se hará responsable económicamente la institución a la que pertenezcan; no obstante, cuando fuese pactado un gasto que se derive de las acciones que en conjunto desarrollan, las instituciones acordarán en que aspectos podrán apoyar económicamente.
4. Ambas organizaciones podrán establecer la posibilidad de realizar gestiones conjuntas para el financiamiento de programas y proyectos con organismos de cooperación internacional, o bien, cualquiera de ellas podrá adherirse a un programa o proyecto ejecutado por la otra, siempre y cuando, sea acordado por las partes involucradas y esté alineado con los objetivos de este Acuerdo Marco.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, mismo que puede ser modificado mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras.

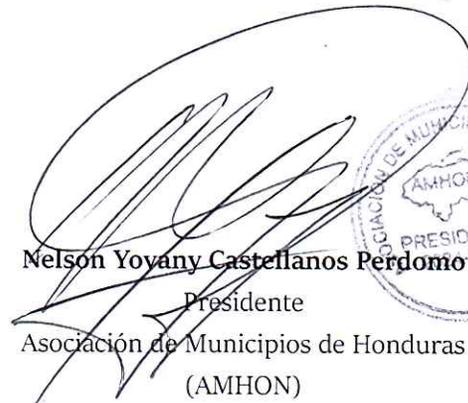
## CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente Acuerdo Marco y ratificamos todas sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**Gabriela Alejandra Castellanos**  
Directora Ejecutiva  
Consejo Nacional Anticorrupción  
(CNA)



**Nelson Yovany Castellanos Perdomo**  
Presidente  
Asociación de Municipios de Honduras  
(AMHON)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (3) de enero del año 2024, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios y ejercer en general la representación de esta Secretaría de Estado quien en lo sucesivo se denominará “**LA SENAF**”; y por otra parte **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Matemáticas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1608-1972-00068, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas; celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C; y quien en lo sucesivo se denominará “**LA AMHON**”; ambos identificados como “**LAS PARTES**” y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, es la institución del Estado, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2023 de fecha 8 de septiembre del 2023 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de octubre de 2023, para rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las Políticas públicas y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas de servicios especializados en la materia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo en el artículo número 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de julio de 2021, con el objetivo general de garantizar el **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO** atendido en manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República de Honduras, los convenios internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia (**SIGADENAH**), fue creado a través del Decreto Legislativo **No.020-2019** de fecha 03 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de junio de 2019, como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas a garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de forma integral.



**CONSIDERANDO:** Que, adicionalmente el Estado de Honduras ha construido el documento de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, el cual establece los principales objetivos estratégicos a alcanzar por el país en materia de derechos de la niñez y adolescencia hasta el 2030, constituyéndose en la primera política de alcance nacional que aborda la promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes;

**CONSIDERANDO:** Que “LA AMHON”, es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración.

**CONSIDERANDO:** Que “LA AMHON”, tiene como visión representar de forma eficiente, los intereses gremiales que fortalecen el desempeño de los gobiernos municipales y su contribución al desarrollo municipal y nacional, mediante la incidencia en la toma de decisiones políticas, legales y administrativas, teniendo dentro de sus principales objetivos estratégicos: 1). Fortalecer y modernizar la gestión institucional para mejorar las capacidades de servicios a los municipios. 2). Promover y Facilitar el Desarrollo Integral de los Municipios. 3). Promover y Facilitar el Mejoramiento del Desempeño Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que “LA AMHON”, formuló en el año 2021 su Modelo de Gestión Municipal en Desarrollo Social Inclusivo, donde se incorporó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (**SIGADENAH**), para efectos de la gestión de la política municipal de la niñez y adolescencia, fundamentado en los tres pilares de la gestión social: Capital Humano, Cohesión Social y Compensación Social y considerando que en la XXXII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 3 de marzo del año 2022 se aprobó la proclama de asamblea por la niñez y la infancia, cuyo objetivo fue lograr el compromiso de los 298 municipios de Honduras para continuar implementando los distintos componentes del **SIGADENAH**.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo manifestado, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:** Establecer las bases de cooperación entre “LA SENAF” y “LA AMHON”, para escalar de manera progresiva y gradual, el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia (**SIGADENAH**), en su expresión municipal a los 298 municipios del país; así como tomar medidas para su fortalecimiento donde ya se ha iniciado su implementación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Crear y fortalecer los mecanismos para la articulación de los actores claves presentes en el territorio, sean estos públicos, privados o de sociedad civil que desarrollan acciones en pro de la niñez y adolescencia, a través de la creación de los Consejos Municipales de Garantía de Derechos de la Niñez, liderados y conducidos por los Alcaldes o Alcaldesas de cada uno de los 298 Municipios.

2. Asegurar que los Planes de Desarrollo Municipal y los Planes de Inversión elaborados por los Municipios, incorporen acciones específicas con el presupuesto correspondiente dirigidas



al cumplimiento de los derechos de la niñez, en base a un análisis de situación específico en la infancia y adolescencia, incluyendo mecanismos para la preparación y respuesta a las emergencias.

3. Fortalecer la Instancia Municipal de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia (Oficina de Niñez y Adolescencia, Consejos Municipales de la Niñez, Mesas de Protección) en los municipios, u otras instancias dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad (con recurso humano idóneo) que promuevan la prevención, protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, en coordinación con las instituciones estatales competentes.
4. Impulsar modelos locales de protección y bienestar de la niñez a través de los espacios de atención municipal, Consejos Departamentales / Municipales de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, Comités Locales y otros a nivel Central y Regional, liderando procesos de gestión o cogestión para la financiación de recursos de manera conjunta con el acompañamiento de “LA SENAF”.
5. Coordinar intercambios de experiencias a nivel técnico sobre iniciativas innovadoras, programas o proyectos especializados en protección integral o especial de la niñez y adolescencia, gestión de la información y desarrollo de capacidades en la materia con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y ONG’s.
6. Formular de manera conjunta estrategias y/o propuestas institucionales concernientes con las disposiciones de presupuesto, relacionadas con niñez, en el marco de las competencias municipales.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio las instituciones se comprometen a:

**OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**

- a. Establecer mecanismos técnicos y gerenciales para la implementación del presente convenio, a través de las instancias correspondientes.
- b. Desarrollar actividades de cooperación técnica e interlocución para el fortalecimiento de las relaciones con “LA SENAF” y los Gobiernos Municipales de cara a la implementación gradual y progresiva del **SIGADENAH**.
- c. Exhortar y sensibilizar a las autoridades municipales para la adopción de medidas en el territorio que fomente el avance y aplicabilidad del **SIGADENAH**, en congruencia con el modelo de gestión municipal en desarrollo social inclusivo institucional y la moción en niñez, aprobada en la XXXII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas.
- d. Articular los resultados y actividades derivadas del presente convenio, con programas y proyectos desarrollados en el marco de convenios de cooperación establecidos con otros socios y aliados de “LA AMHON”, como mecanismo para la búsqueda de la integralidad y reducción de la duplicidad de esfuerzos en el nivel central y local.



- e. Apoyar la planificación, organización e implementación de procesos para el fortalecimiento de capacidades municipales sobre el **SIGADENAH**, con el fin de propiciar una adecuada gestión y aplicabilidad del mismo.
- f. Desarrollar procesos de incidencia a nivel gremial y/o nacional para fortalecer la planificación y presupuesto municipales en materia de niñez y lo referente al **SIGADENAH**.
- g. Intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, informes, y demás documentos relevantes relativas a las acciones desarrolladas y gestiones técnicas y administrativas con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

#### **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**

- a) Asesorar a los equipos técnicos y funcionarias/os de “**LA AMHON**”, para la aplicación del enfoque de niñez en su gestión a nivel interno.
- b) Facilitar a “**LA AMHON**” y a las 298 Municipalidades, el acceso a las herramientas pedagógicas o guías de funcionamiento existentes para la implementación del **SIGADENAH**, que se recogen en Anexos, además de cualquier información relevante para los municipios como ser: Estudios, bases de datos, herramientas técnicas, material informativo u otros que orienten y fortalezcan la gestión municipal en materia de derechos de la niñez y adolescencia
- c) Brindar acompañamiento técnico a “**LA AMHON**” y a las autoridades municipales para impulsar el objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio a través del Programa de Políticas Públicas del nivel central de “**LA SENAF**” y de sus Oficinas Regionales y Locales.
- d) Fortalecer técnicamente al personal de las Instancias Municipales de la Niñez, con el objetivo de que las mismas sean capaces de liderar directrices y mecanismos que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para la niñez y adolescencia, que sean eficientes e integren la participación efectiva de la niñez y adolescencia en el ciclo de la gestión pública municipal.

#### **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a. Desarrollar procesos de incidencia a nivel nacional, departamental y local para la implementación del marco normativo sobre el **SIGADENAH**, Disposiciones de presupuesto en favor de la niñez, Lineamientos de inversión municipal en niñez y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.



- b. Promover espacios de interlocución para impulsar la implementación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia en Honduras y otras políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia, con enfoque en iniciativas innovadoras en desarrollo como: la Iniciativa Reconocimiento Nacional “Municipios Campeones por la Educación”, Educación Integral de la sexualidad y prevención de embarazos en adolescentes e inclusión de niños y niñas con Discapacidad, Lineamientos de inversión Municipal en Niñez entre otros.
- c. Fortalecer capacidades entre el personal de “LA AMHON”, “LA SENAF” y otros aliados estratégicos para el fomento de las políticas públicas, programas y proyectos sobre niñez y adolescencia.
- d. Monitoreo y seguimiento al cumplimiento del ciclo de la gestión pública municipal a favor de la niñez y adolescencia por parte de las Municipalidades, que incluye: Análisis de situación, planificación, presupuesto, monitoreo y rendición de cuentas.
- e. Difundir los avances de la implementación del presente Convenio, a través de todos los medios de comunicación institucionales existentes.
- f. Asignar de manera oficial un enlace técnico para la coordinación interinstitucional que haga posible la ejecución del presente Convenio.
- g. Incluir en la planificación operativa de ambas partes, acciones encaminadas al fortaleciendo los gobiernos municipales, así como la ejecución de proyectos, enfocados en garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO:** El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes, las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerirlo.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN:** “LA AMHON” y “LA SENAF”, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

Las comunicaciones se realizarán de forma escrita entre los funcionarios designados por “LAS PARTES” y para efectos de notificación se tendrán los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio y en caso de existir cambio de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** “LAS PARTES” de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio; los mismos deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad de “LA SENAF” y el Presidente de “LA AMHON”, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; b) Mutuo consentimiento; c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; e) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ  
Secretaria de Estado  
Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez,  
Adolescencia y Familia  
SENAF



NELSON YOVANY CASTELLANOS  
Presidente  
Asociación de Municipios de Honduras  
(AMHON)